

pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, en la cuantía y condiciones que se regulan a continuación.

Se entenderá por “vivienda habitual” la unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia, presumiendo que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figuran empadronados todos los miembros que componen la familia numerosa.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Colmenar Viejo, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado, y para el caso de no estar dada de alta la construcción en el catastro, copia del modelo 902 presentado a tales efectos.

Dicha bonificación tendrá carácter anual y rogado, para lo cual el sujeto pasivo, dentro de los dos primeros meses del año natural en que se insta su concesión, acreditará el derecho a su disfrute mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del sujeto pasivo.
- Solicitud de bonificación identificando el inmueble, con copia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana abonado, y para el caso de no estar dada de alta la construcción en el catastro, copia del modelo 902 presentado a tales efectos.
- Fotocopia de la escritura que acredite el derecho del sujeto pasivo del impuesto sobre el inmueble.
- Certificado que acredite la condición de familia numerosa mediante la presentación, junto con la solicitud o instancia normalizada, del título de familia numerosa en vigor o, en su defecto, certificación de familia numerosa expedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, o aquella que tenga asumida dicha competencia.
- Certificados de empadronamientos a 1 de enero del ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- Certificado de no tener deuda pendiente por ningún concepto con la Hacienda Municipal de Colmenar Viejo.

El porcentaje de la bonificación se determinará de acuerdo con el número de miembros de familia numerosa y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

Valor Catastral vivienda habitual	Porcentaje de bonificación por cada miembro de la familia	Bonificación máxima por unidad familiar
Hasta 120.000,00 €	7,14%	50,00%
Desde 120.000,01 hasta 180.000	5,71%	40,00%
Desde 180.000,01 hasta 240.000	4,29%	30,00%
Desde 240.000,01 hasta 300.000	2,86%	20,00%

Para establecer el momento de inicio de la bonificación, se estará a la situación existente a 1 de enero del ejercicio en que se insta la bonificación.

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2010, siempre y cuando a esta fecha haya sido publicada íntegramente la presente modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Frente al presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, 10 de diciembre de 2009.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(03/41.443/09)

## COSLADA

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Patronato Municipal del Deporte de Coslada (Madrid).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Compras.
  - c) Número de expediente: A 012/2009.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción: suministro e instalación de equipos de desinfección ultravioleta en las piscinas cubiertas “El Cerro”, de Coslada.
  - b) Lugar de ejecución: Coslada.
  - c) Plazo de ejecución: entrega, treinta días naturales; instalación, dos semanas.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 104.900 euros, incluido IVA; de esta cantidad corresponden 14.468,97 euros en concepto de IVA, al tipo de 16 por 100.
5. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
  - b) Domicilio, teléfono, fax y página web: avenida de la Constitución, número 47. Teléfono: 916 278 200. Fax: 916 278 377, <http://ayto-coslada.org/contratacion/>
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - Acreditación de la solvencia financiera y técnica o profesional: mediante la documentación exigida en los pliegos de condiciones.
7. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: hasta la hora de cierre del Registro de Entrada del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - b) Documentación a presentar: la exigida en los pliegos de condiciones.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Coslada.
8. Apertura de las ofertas:
  - a) Lugar: Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Coslada.
  - b) Fecha: quinto día hábil a contar desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
  - c) Hora: a las nueve y treinta.
9. Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios, establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500 euros.
11. Perfil del contratante: <http://ayto-coslada.org/contratacion/> Coslada, a 3 de diciembre de 2009.—El presidente del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, Jesús Pajares Frutos.

(01/4.894/09)

## CUBAS DE LA SAGRA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2009, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes, se pone en conocimiento general que el expediente aprobado se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

título 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo, los legítimamente interesados podrán examinar el expediente en horario de nueve a catorce y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno.

En Cubas de la Sagra, a 30 de noviembre de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(03/41.250/09)

## FUENTE EL SAZ DE JARAMA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 5 de noviembre de 2009, relativo a la modificación del anexo de inversiones número 2/2009, del presupuesto general para el año 2009.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuente el Saz de Jarama, a 3 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/41.258/09)

## FUENTE EL SAZ DE JARAMA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en fecha 5 de noviembre de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos número 35 del presupuesto municipal del año 2009, que se hace público resumido por capítulos:

### ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		Denominación	Euros
Funcional	Económica		
121	222	Comunicaciones	4.164,39
121	224	Primas de seguros	10.000,00
121	22605	Gastos sentencias judiciales	39.135,61
222	221	Suministros Policía Local	2.000,00
222	226	Gastos diversos Policía	1.500,00
222	227	Serv. prestados otras empresas	3.200,00
222	23001	Dietas Policía Local	2.000,00
223	221	Suministros	3.000,00
413	22701	Recogida de animales	1.000,00
422	22100	Suministros	8.000,00
Total gastos			74.000,00

### BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
011	913	Amortización de préstamos	40.000,00
011	330	Intereses de préstamos	34.000,00
Total gastos			74.000,00

### ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
611	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	9.000,00
Total gastos			9.000,00

### BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
721	220	Material y publicaciones	500,00
721	226	Promoción de ferias y eventos	3.000,00
721	22600	Gastos diversos	500,00
721	227	Trabajos realizados por otras empresas	2.000,00
721	481	Premios y campeonatos	1.000,00
452	48101	Premios y campeonatos deportivos	2.000,00
Total gastos			9.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuente el Saz de Jarama, a 3 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/41.254/09)

## GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2009, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2 de modificación de créditos y suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Entidad Local, financiado con cargo a mayores ingresos.

### SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Partidas presupuestadas	Denominación	Importe (euros)
13	Personal laboral	20.000
16	Seguros sociales	15.000